

Inscripción de monumentos muebles arqueológicos, paleontológicos y/o históricos, e inmuebles históricos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas

Homoclave del formato	
INAH-03-001	
Lugar de solicitud	
Municipio o Alcaldía:	Estado:

Fecha de publicación en el DOF		
10		12   2025
Fecha de solicitud		
DD		MM   AAAA

**Instrucciones de llenado**

- Utilice tinta azul y letra molde (mayúsculas) para llenar todo el formato.
- Escriba con letra clara y legible, sin tachaduras ni enmendaduras.
- No use abreviaturas ni símbolos informales.
- Verifique que la información esté completa y correcta antes de entregar.
- Firme con tinta azul dentro del espacio correspondiente.
- No utilice corrector líquido ni pegatinas para enmendar datos.

Número de expediente	Centro INAH	Número de ventanilla

Datos generales del solicitante	Datos de contacto del solicitante
Nombre(s) o denominación o razón social:	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Teléfono móvil:
Segundo apellido:	Correo electrónico:
CURP/RFC:	

Domicilio del solicitante		
Calle:		Municipio o Alcaldía:
Número interior:	Número exterior:	Estado:
Colonia:		Código Postal:

Tipo de inscripción
<input type="radio"/> Monumentos arqueológicos y/o paleontológicos muebles <input type="radio"/> Monumentos históricos muebles <input type="radio"/> Monumentos históricos inmuebles

## Ubicación del inmueble o de las piezas para su inspección física, según sea el caso

Calle:		Municipio o Alcaldía:
Número interior:	Número exterior:	Estado:
Colonia:		Código postal:
Nombre con que se conoce el inmueble (en su caso):		Cantidad de piezas (según sea el caso):

## Localización

Link de la página, con la localización exacta de los monumentos o del inmueble a registrar

*En caso que la ubicación no sea reconocida en el navegador, deberá anexar el croquis de localización del inmueble o de las piezas para su inspección física, según sea el caso.*

## ¿Requieres expedición de constancia de inscripción del registro?

SI

NO

## Bajo protesta de decir verdad

Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurrir los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del Código Penal para la Ciudad de México en Materia Común y Art. 247 del Código Penal Federal para toda la República en Materia Federal.

De acuerdo con el artículo 42 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre de 1975, aceptó la realización de inspecciones por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia. De igual forma, en caso de ser necesario a juicio del Instituto, aceptó otorgar fianza que garantice a satisfacción del instituto, el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento histórico.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante o representante legal.

*Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: <https://inah.gob.mx/transparencia/8139>.*

## Información general del trámite INAH-03-001

## ¿Sabías que...?

## ¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Es necesario debido a que así lo establecen los Artículos 22 y 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los Artículos 10, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 28 de su Reglamento.

Este trámite puede solicitarse para la inscripción de monumentos históricos muebles e inmuebles y para la inscripción de monumentos históricos inmuebles.

## Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en el interior de la República Mexicana acude a la Ventanilla Única del Centro INAH correspondiente, cuyos domicilios y teléfonos puedes consultar en la página [www.tramites.inah.gob.mx](http://www.tramites.inah.gob.mx). En la Ciudad de México, la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027. Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y en formato digital.

La documentación necesaria que deberás anexar a la solicitud es la siguiente:

1. Identificación oficial vigente.
2. Documentos constitutivos (en el caso de personas morales).
  - En caso de ser extranjero, documento que acredite su estancia legal en el país.
  - Cuando se trate de monumentos históricos inmuebles, también deberá presentar: documentos que comprueben y/o acrediten que el bien a registrar es propiedad del solicitante.
  - Cuando se trate de monumentos históricos inmuebles, también deberá presentar: planos Arquitectónicos del inmueble (plantas, cortes y fachadas).

Trámite gratuito, únicamente por concepto de expedición de constancia de inscripción, el costo y excepciones se encuentran establecidas en la Ley Federal de Derechos; Artículo 177 Fracción I.

Criterio de resolución del trámite: Que se cumpla con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH). Información adicional: El trámite debe presentarse de manera personal en la Ventanilla Única correspondiente; en el caso de la modalidad A) Inscripción de monumentos arqueológicos muebles, el formato digitalizado puede recibirse vía electrónica, debidamente firmado y con la documentación anexa aplicable para dar inicio al trámite, sin embargo, es necesario que se presente en original impreso para su programación. La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado (Artículo 24, Capítulo II de la LFMZAAH). Si el solicitante requiere las cédulas individuales de registro del objeto en el caso de la modalidad A, deberá cubrir el monto señalado en la Ley Federal de Derechos Vigente Artículo 177 fracción I, el cual es modificado periódicamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para mayor información acuda a la Ventanilla Única de Atención correspondiente. En el caso de la inscripción de monumentos arqueológicos muebles, se entregará al solicitante la Concesión de uso respectiva al finalizar el proceso de registro. La constancia de Inscripción del inmueble histórico, no constituye prueba o prejuzga sobre los derechos de propiedad del mismo. La Inscripción no determina la autenticidad de los monumentos históricos muebles que comercie, ni prejuzga o constituye prueba sobre los derechos de propiedad. No se puede exigir que proporcione algún documento adicional, salvo los referidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

## Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si desea hacer llegar alguna consulta escríbanos a [tramites@inah.gob.mx](mailto:tramites@inah.gob.mx) o acuda a nuestra página en internet: <https://tramites.inah.gob.mx> o bien comuníquese al teléfono **41660780 Ext. 413027 y 413028**.

Si tiene algún comentario, sugerencia o queja, por favor hágalo saber llenando el formato que se encuentra a su disposición en la Ventanilla Única.